

Expediente N° 28215 T.D. 30377798

Solicitante: Plácido Stephano Sifuentes Villanueva

Asunto: Gastos generales variables y reducción de plazo

Referencia: Formulario S/N de fecha 20.JUN.2025 - Consultas del Sector

Privado o Sociedad Civil sobre la Normativa de Contrataciones

Públicas.

## 1. ANTECEDENTES

Mediante el documento de la referencia, el señor Plácido Stefano Sifuentes Villanueva formula consultas relacionadas a los gastos generales variables en el contexto de la reducción del plazo de ejecución de obra.

Antes de iniciar el desarrollo del presente análisis, es necesario precisar que las consultas que absuelve este Organismo Técnico Especializado son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa de contrataciones del Estado, planteadas en términos genéricos y vinculadas entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos, de conformidad con lo dispuesto por el literal g) del numeral 11.3 del artículo 11 de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobada a través de la Ley N° 32069, modificada por la Ley N° 32103, Ley N° 32185 y Ley N° 32187; así como, por lo establecido en el artículo 11 y los literales b) y c) del artículo 389 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

En ese sentido, la conclusión de la presente opinión <u>no se encuentra vinculada</u> necesariamente a situación particular alguna.

## 2. CONSULTAS Y ANÁLISIS

Para efectos de la presente opinión se entenderá por:

- "anterior Ley" a la aprobada mediante la Ley N° 30225 y sus modificatorias.
- "anterior Reglamento" al aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.





Dicho lo anterior, la consulta formulada es la siguiente:

- 2.1. "En el marco de la normativa de contrataciones del Estado, ¿corresponde considerar la deducción de los gastos generales variables cuando, producto de una modificación contractual, se reduce el plazo de ejecución de la obra?" (Sic.).
- 2.1.1. De manera preliminar debe indicarse que, en el marco de la anterior normativa de contrataciones del Estado, el artículo 34 de la anterior Ley establecía los supuestos por los cuales era posible realizar una modificación contractual siendo estos: la ejecución de prestaciones adicionales, la reducción de prestaciones, la ampliación del plazo de ejecución contractual y otras modificaciones establecidas en la anterior Ley y el anterior Reglamento.

De esta forma, una vez celebrado el contrato, este podía incorporar modificaciones siempre que estas se encontraran establecidas expresamente en el anterior Reglamento, de lo contrario era posible que se estuviesen vulnerando los principios de Transparencia, Imparcialidad, Eficiencia, Libre Competencia y Trato Justo e Igualitario, al otorgarse un trato diferenciado al contratista frente a los demás postores que habían adecuado sus propuestas a las condiciones originales establecidas en las bases del procedimiento de selección.

En esa medida, si bien el contratista se obligaba a ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad en la forma, oportunidad y precio establecidos en el contrato, la anterior normativa de contrataciones del Estado contemplaba determinados supuestos en los que, excepcionalmente, era posible modificar las prestaciones o condiciones de ejecución de un contrato de obra, siempre que dicha posibilidad estuviese expresamente establecida en el anterior Reglamento<sup>1</sup>.

Sobre el particular, debe anotarse que, dada su excepcionalidad, los supuestos en los que era posible modificar un contrato de obra debían interpretarse de manera restrictiva.

2.1.2. Ahora bien, debe indicarse que el Anexo de Definiciones del anterior Reglamento definía al "Contrato actualizado o vigente" como "El contrato original afectado por las variaciones realizadas por los reajustes, prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, o por ampliación o reducción del plazo, u otras modificaciones del contrato".

Como puede advertirse, la reducción del plazo constituía una de las posibles modificaciones establecidas expresamente en el anterior Reglamento, que podían afectar una de las condiciones (plazo) del contrato original<sup>2</sup>.

No obstante, y siempre en el contexto de los contratos de ejecución de obra, el numeral 199.6 del artículo 199 del anterior Reglamento al establecer los efectos de

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> El Anexo de Definiciones del anterior Reglamento definía el Contrato original como "Es el contrato suscrito como consecuencia del otorgamiento de la buena pro en las condiciones establecidas en los documentos del procedimiento de selección y la oferta ganadora".



Así sucedía con la aprobación de prestaciones adicionales, la aprobación de reducción de prestaciones y los supuestos de ampliación de plazo y las otras modificaciones previstas en los artículos 34 de la anterior Ley, y los artículos 160, 197, 205 y 206 del anterior Reglamento.



la modificación del plazo de ejecución precisaba que, "En el supuesto que la reducción de prestaciones incluya partidas de la ruta crítica que generen la reducción del plazo de ejecución contractual vigente, al estar directamente relacionados, implica la reducción de los gastos generales variables que correspondan a dicha reducción, además de la reformulación del Programa de Ejecución de Obra y sus Calendarios".

De esta forma, cuando una Entidad decidía reducir las prestaciones de un contrato de obra y dicha reducción afectaba el plazo de ejecución de la obra (toda vez que no se ejecutarían partidas que originalmente formaban parte de la ruta crítica), era posible reducir el plazo de ejecución de obra y con ello los gastos generales variables que estaban vinculados con la reducción del plazo.

- 2.1.3. De esta forma, de conformidad con lo que establecía el numeral 199.6 del artículo 199 del anterior Reglamento, en el caso en que se reducía el plazo de ejecución de obra -como consecuencia de la reducción de prestaciones que formaban parte de la ruta crítica- debían reducirse los gastos generales variables que estaban vinculados con dicha reducción de plazo.
- 2.2. "Bajo el enfoque de la normativa de contrataciones del Estado ¿Cuál es el criterio, referencia normativa aplicable, y/o procedimiento de cálculo para determinar los menores gastos generales variables, en el supuesto que se reduzca el plazo de ejecución de obra producto de una modificación contractual?" (Sic.).

Como se indicó al absolver la consulta anterior, el numeral 199.6 del artículo 199 del anterior Reglamento establecía que con ocasión de la reducción de prestaciones incluidas en partidas de la ruta crítica podía generarse la reducción del plazo de ejecución de obra, y en este escenario correspondía la reducción de los gastos generales variables que estaban vinculados a dicha reducción de plazo.

Por tanto, en el marco de lo que establecía la anterior normativa de contrataciones del Estado, el criterio para la reducción de los gastos generales variables en el escenario en que se hubiese reducido el plazo de ejecución de obra por la reducción de prestaciones que estaban incluidas en la ruta crítica, es que estos gastos generales variables estuvieran vinculados a la reducción del plazo. La anterior normativa no establecía un procedimiento para el cálculo de los menores gastos generales variables en el caso de la reducción del plazo de ejecución de obra.

## 3. CONCLUSIONES

- 3.1. De conformidad con lo que establecía el numeral 199.6 del artículo 199 del anterior Reglamento, en el caso en que se reducía el plazo de ejecución de obra -como consecuencia de la reducción de prestaciones que formaban parte de la ruta críticadebían reducirse los gastos generales variables que estaban vinculados con dicha reducción de plazo.
- 3.2. En el marco de lo que establecía la anterior normativa de contrataciones del Estado, el criterio para la reducción de los gastos generales variables en el escenario en que se hubiese reducido el plazo de ejecución de obra por la reducción de prestaciones que estaban incluidas en la ruta crítica, es que estos gastos generales variables





estuvieran vinculados a la reducción del plazo. La anterior normativa no establecía un procedimiento para el cálculo de los menores gastos generales variables en el caso de la reducción del plazo de ejecución de obra.

Jesús María, 16 de julio de 2025

Firmado por

## PATRICIA MERCEDES SEMINARIO ZAVALA

Directora Técnico Normativa
DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA

JDS/.





